

2.º Crear las plazas que a continuación se relacionan en las Escuelas-Hogar ya creadas.

Escuela-Hogar «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Córdoba (capital), seis plazas de Maestro

Escuela-Hogar «Fray Albino», de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), una plaza de Maestra y, en su consecuencia, se suprime la plaza de Directora

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos (Valladolid), dos plazas de Maestros.

3.º Se conceden para las de Maestros y Maestras que se crean en virtud de la presente las correspondiente indemnizaciones por casa-habitación por la cuantía reglamentaria con cargo al Departamento.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer los nombramientos de Directores y Maestros, conformes al artículo noveno del Decreto de 7 de julio de 1965 y a su disposición transitoria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se autoriza la sustitución de la asignatura de «Prospección Geofísica», correspondiente al quinto curso de la Sección de Geológicas (Plan 1958), con carácter electivo en dicho Plan, por dos asignaturas cuatrimestrales: «Geología aplicada a la Ingeniería» e «Hidrogeología», que ya figuran en el Plan de 31 de octubre de 1966, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo Sr.: El Departamento de Geomorfología y Geotectónica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de sustitución de la asignatura de «Prospección Geofísica», correspondiente al quinto curso de la Sección de Geológicas (Plan 1958), con carácter electivo en dicho Plan, por dos asignaturas cuatrimestrales: «Geología aplicada a la Ingeniería» e «Hidrogeología», que ya figura en el Plan de 31 de octubre de 1966.

Visto el expediente instruido al efecto, así como el favorable informe del Consejo Nacional de Educación emitido en el mismo. Este Ministerio ha resuelto autorizar la citada sustitución en los términos solicitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso de adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 26 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso público por Orden ministerial de 26 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero) para la contratación del suministro de mobiliario para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por cuantía de pesetas 100.000.000, al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1963, con cargo al Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en virtud de la autorización concedida por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre próximo pasado, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 5 del mismo mes, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 del actual, y al no haberse formulado reclamaciones, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación, en los mismos términos que la provisional, a favor de los oferentes: «Juan Bernal Aroca, S. A.», de El Palmar (Murcia); don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); «Apellániz, S. A.», de Victoria (Alava); «Oasis Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona); «Sistemas "AF", S. A.», de Madrid; «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra); don Luis Aya Gofil, de Sevilla; «Grandes Almacenes Tarragona», de Barcelona; «Amueblamientos, S. A.», de Madrid, y «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima» (ENOSA), de Madrid.

Importa el total de la adjudicación 99.993.200,75 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuestos de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas del Colegio Nacional «San Francisco de Asís», de la barriada de Asís, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), el que quedará con dirección sin curso y 20 unidades (nueve de niños, siete de niñas y cuatro de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís».

Dos unidades de párvulos en la parroquia de «San Andrés Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Almoradí (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante».

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navarclés (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vich».

Dos de párvulos en la calle Gregorio Sanz, número 8, parroquia del Santo Ángel de la Guarda, del Puente de Vallecas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños por conversión de una de niñas actualmente vacante en la Casa de José Antonio, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santísimo Cristo de la Misericordia» (Diputación Provincial).

Una unidad de niñas (por jubilación de la Maestra municipal) en Casablanca, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niños en la parroquia «San Pedro Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Masanasa (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria», de Valencia

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Conjunto Histórico-artístico a favor del casco antiguo de Santafé (Granada).

A instancia del señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santafé (Granada),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Conjunto Histórico-artístico a favor del casco antiguo de la citada localidad.

Segundo.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de referencia que de conformidad con el artículo 17 de la vigente Ley del Tesoro Artístico y demás que rigen sobre la materia, todas las obras que hayan de realizarse en el mismo deberán ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1968.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico a favor del Palacio del Marqués de Comillas, en Barcelona.

A instancia del señor Comisario de la Cuarta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, don Eduardo Ripoll Perelló,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico a favor del Palacio del Marqués de Comillas, en Barcelona.

2.º Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento y a los propietarios del Palacio de referencia que, de conformidad con el artículo 17 de la vigente Ley del Tesoro Artístico y demás que rigen sobre la materia, que todas las obras que hayan de realizarse en el mismo deberán ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico de la necrópolis púnica llamada «Puig den Valls», emplazada en el término municipal de Santa Eulalia, en la isla de Ibiza (Balears).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico de la necrópolis púnica llamada Puig den Valls, emplazada en el término municipal de Santa Eulalia, en la isla de Ibiza (Balears).

Segundo.—Recabar de los servicios técnicos correspondientes un plano de dicha necrópolis, fotografías y memoria histórico-artística de la misma.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Eulalia, en la isla de Ibiza (Balears), que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1983 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1968.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se aprueban los libros de texto que se citan para las Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre

aprobación de libros de texto para la carrera de Comercio, según el vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes de los Ponentes censores respectivos y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar las obras que a continuación se relacionan para que puedan ser utilizados como libros de texto en las Escuelas de Comercio durante los cursos 1967-68 y tres sucesivos; expirando, por tanto, la vigencia el 30 de septiembre de 1971:

«Lecciones de correspondencia mercantil», de don Javier Kühnel Porta.

«Meca». Ejercicio y lecciones de mecanografía, de don Javier Kühnel Porta.

«Aritmética mercantil», de don Félix Correa Peró.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Cruz González y Sección Social del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 26 de octubre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Cruz González y Sección Social del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la correspondiente alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Ricardo Cruz González, a nombre propio y como Presidente de la Sección Social del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas de Santa Cruz de Tenerife, contra Orden del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Ordenación del Trabajo) de 29 de enero de 1965, sobre interpretación de las Normas de Obligado Cumplimiento para las empresas y productos de empaquetado de plátanos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Pedro Fernández.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Arbizu.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 28 de octubre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Arbizu,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Arbizu (Navarra) contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de diciembre de 1964, debemos declarar y declaramos que ésta no es conforme a derecho, en cuanto no dió lugar en la alzada de la Corporación del acuerdo de la Delegación de Trabajo de Pamplona de 12 de septiembre de 1962, aprobatorio del acta número 2.410, de 30 de noviembre de 1961, de que se hizo mérito, a la exclusión de este acta, de la liquida-